

Señor

JUEZ 2º CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL – RENDICION ESPONTANEA DE CUENTAS

DEMANDANTE: MARIO GERMÁN IGUARÁN ARANA

DEMANDADO: LUIS CARLOS CRISPIN VELASCO

RADICADO: 2016 – 427

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL
AUTO DEL 3 DE JUNIO DE 2020.

HAROLD EDUARDO HERNANDEZ ALBARARCIN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.973 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 77.560 del C.S. de la J, actuando como apoderado de la parte **DEMANDANTE** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, dentro del término legal, formulo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 3 de junio de 2020 Notificado por Estado del 1 de julio de 2020, por medio del cual se niegan las excepciones previas formuladas por las demandadas dentro de la demanda principal.

TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO RECURRIDO

El presente recurso está dentro del término legal de ejecutoria del auto del 3 de junio de 2020 toda vez que debe entenderse notificado por estado del 1 de julio de 2020, fecha en la cual se levantaron los términos judiciales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la fecha de expedición del auto recurrido, se encontraba vigente la suspensión de términos judiciales según el ACUERDO PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y debido a que el trámite del presente proceso no se encontraba en ninguna de las excepciones a las que se refiere el artículo 7º del Acuerdo mencionado, no podía ser notificado por estado el auto recurrido hasta tanto se levantara la suspensión de términos judiciales.

En gracia de discusión, me permito citar el numeral 7.2 del artículo 7º del ACUERDO PCSJA20-11556:

"ARTÍCULO 7. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual: (...)



7.2. *El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica. (...)*"

Teniendo en cuenta el numeral citado, para la fecha en que inicio la suspensión de términos judiciales (16 de marzo de 2020), el proceso de la referencia se encontraba al despacho para decidir el recurso de reposición contra el auto que había concedido el recurso de apelación (17 de febrero de 2020), por lo que el auto recurrido no hace parte de las excepciones del ACUERDO PCSJA20-11556, debido a que a la fecha no se discute sobre el trámite o la decisión del recurso de apelación, sino que hasta ahora se está discutiendo la procedencia y concesión del citado recurso.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Mi petitum se fundamenta en que el despacho fue inducido en error por parte del demandado, al haber asegurado que el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, había sido radicado de forma extemporánea, lo cual es una falsedad absoluta porque durante la semana de ejecutoria de la sentencia (25 al 29 de noviembre de 2019) se presentaron jornadas de paro nacional que afectaron el funcionamiento normal de la rama judicial y al haber sido esto un hecho notorio, la parte demandante no necesita probar dicha circunstancia de conformidad con el inciso final del artículo 167 del Código General del Proceso.

Para mayor claridad del despacho, la sentencia fue notificada por estado del 25 de noviembre de 2019, por lo cual la ejecutoria debía surtirse los días 26, 27 y 28 de noviembre del mismo año, pero debido a la jornada de paro nacional, que se surtió el 27 de noviembre y a la cual se unieron los sindicatos de trabajadores de la rama judicial, ese día **NO CORRIERON TÉRMINOS** porque estaban cerrados los despachos judiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ejecutoria de la sentencia se surtió los días 26, 28 y 29 de noviembre del año anterior, por lo que el recurso de apelación radicado el 29 de noviembre de 2019, se encontraba dentro de los términos de ejecutoria y en ningún momento fue extemporáneo.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales las siguientes:

1. Link: <https://www.rcnradio.com/judicial/rama-judicial-se-unio-la-jornada-de-paro-nacional>



308

2. Link:

<https://www.facebook.com/VoceroJudicial/photos/a.787020231427080/2373046599491094/>

3. Link:

<https://www.facebook.com/VoceroJudicial/photos/pcb.2372831269512627/2372830562846031>

4. Fotos de la página de facebook: Vocero Judicial - Sindicato Nacional de Empleados de la Rama Judicial.



Vocero Judicial - Sindicato Nacional de Empleados de la Rama Judicial. ...

27 de noviembre de 2019 · 🌐

#27NParoNacional Informe del estado de los juzgados hoy MIÉRCOLES 27 de NOVIEMBRE en la ciudad de Bogotá D.C. NO CORREN TÉRMINOS. NO HAY SERVICIO.

#27NParoNacional

#MásPlantaDePersonal

Síguenos en www.facebook.com/VoceroJudicial

Edificio Morales :CERRADO

Edificio Jaramillo: CERRADO

Edificio Camacol: CERRADO.

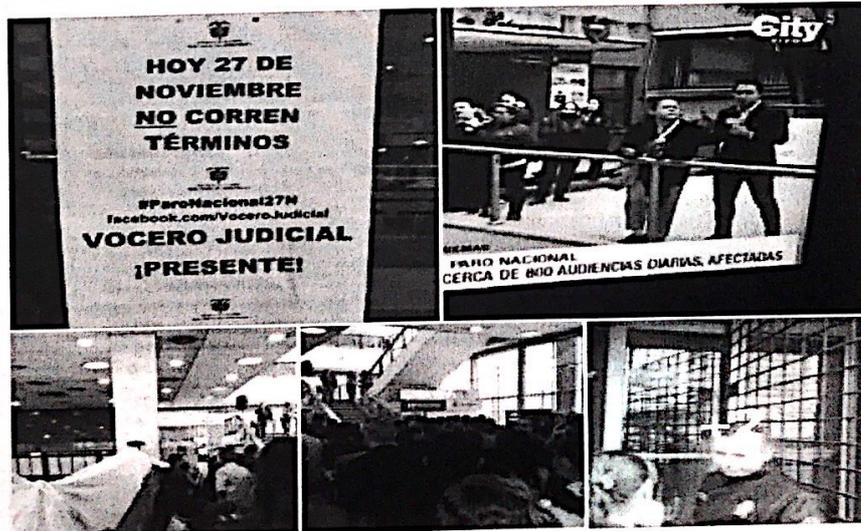
Edificio Nemqueteba: CERRADO.

Edificio Virrey Torre Centro, Norte y Sur: En asamblea informativa.

Edificio Convida: CERRADO.

Paloquemao: CERRADO .

TWITTER: www.twitter.com/VoceroJudicial



👁️ 50

24 comentarios 59 veces compartido

👍 Me gusta

💬 Comentar

➦ Compartir

Calle 72 No. 10-70 Oficina 801 A, Centro Comercial Avenida Chile – Bogotá D.C.
PBX 3003004774 – Correo electrónico: info@haroldhernandezabogados.com

207



HAROLD HERNANDEZ
ABOGADOS



**HOY 27 DE
NOVIEMBRE
NO CORREN
TÉRMINOS**



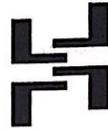
#ParoNacional27N
[facebook.com/VoceroJudicial](https://www.facebook.com/VoceroJudicial)

**VOCERO JUDICIAL
¡PRESENTE!**



EDIFICIOS	ESTADO
MORALES	SIN SERVICIO
CAMACOL	SIN SERVICIO
PALOQUEMAO	SIN SERVICIO
KAYSSER	SIN SERVICIO
JARAMILLO y VIRREY (TORRE NORTE Y CENTRO)	SIN SERVICIO
NEMQUETEBÁ	SIN SERVICIO

Calle 72 No. 10-70 Oficina 801 A, Centro Comercial Avenida Chile – Bogotá D.C.
PBX 3003004774 – Correo electrónico: info@haroldhernandezabogados.com



208

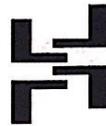
PETICIONES

Por lo anterior, solicito revocar el auto del 3 de junio de 2020, y en su lugar, confirmar el auto de fecha 17 de febrero de 2020, por medio del cual se concedió el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

De no ser revocada la decisión del despacho, solicito comedidamente, conceder el recurso subsidiario de apelación ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

Del señor Juez,

HAROLD EDUARDO HERNANDEZ ALBARRACÍN
C.C. 79.381.973 de Bogotá D.C.
T.P. 77.560 del C.S. de la J.



Señor
JUEZ 2º CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL – RENDICION ESPONTANEA DE CUENTAS
DEMANDANTE: MARIO GERMÁN IGUARÁN ARANA
DEMANDADO: LUIS CARLOS CRISPIN VELASCO
RADICADO: 2016 – 427
ASUNTO: SOLICITUD CONTROL DE LEGALIDAD (ART. 132 C.G.P.)

HAROLD EDUARDO HERNANDEZ ALBARARCIN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.381.973 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 77.560 del C.S. de la J, actuando como apoderado de la parte DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito al despacho realizar el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso en virtud del "aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes'." ¹, para que se revoque el auto del 3 de junio de 2020 por medio del cual se revocó el auto que concedió el recurso de apelación.

Mi petitum se fundamenta en que el despacho fue inducido en error por parte del demandado, al haber asegurado que el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, había sido radicado de forma extemporánea, lo cual es una falsedad absoluta porque durante la semana de ejecutoria de la sentencia (25 al 29 de noviembre de 2019) se presentaron jornadas de paro nacional que afectaron el funcionamiento normal de la rama judicial y al haber sido esto un hecho notorio, la parte demandante no necesita probar dicha circunstancia de conformidad con el inciso final del artículo 167 del Código General del Proceso.

Para mayor claridad del despacho, la sentencia fue notificada por estado del 25 de noviembre de 2019, por lo cual la ejecutoria debía surtir los días 26, 27 y 28 de noviembre del mismo año, pero debido a la jornada de paro nacional que se surtió el 27 de noviembre y a la cual se unieron los sindicatos de trabajadores de la rama judicial, ese día **NO CORRIERON TÉRMINOS** porque estaban cerrados los despachos judiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ejecutoria de la sentencia se surtió los días 26, 28 y 29 de noviembre del año anterior, por lo que el recurso de apelación radicado el 29 de noviembre de 2019, se encontraba dentro de los términos de ejecutoria y en ningún momento fue extemporáneo.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales las siguientes:

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. Radicación No. 56009. Magistrado ponente: Fernando Castillo Cadena. <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/la/boct2017/AL3859-2017.pdf>

1. Link: <https://www.rcnradio.com/judicial/rama-judicial-se-unio-la-jornada-de-paro-nacional>
2. Link: <https://www.facebook.com/VoceroJudicial/photos/a.787020231427080/2373046599491094/>
3. Link: <https://www.facebook.com/VoceroJudicial/photos/pcb.2372831269512627/2372830562846031>
4. Fotos de la página de facebook: Vocero Judicial - Sindicato Nacional de Empleados de la Rama Judicial.



Vocero Judicial - Sindicato Nacional de Empleados de la Rama Judicial.

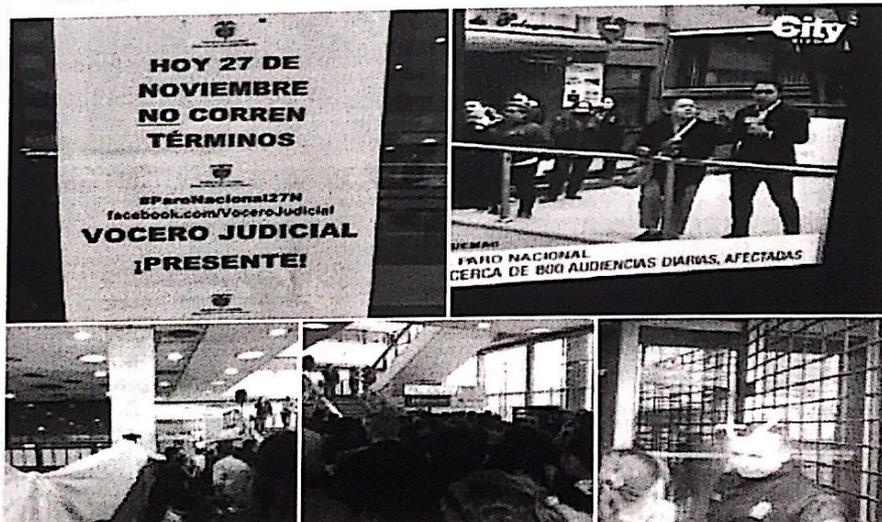
27 de noviembre de 2019 · 🌐

#27NParoNacional Informe del estado de los juzgados hoy MIÉRCOLES 27 de NOVIEMBRE en la ciudad de Bogotá D.C.
NO CORREN TÉRMINOS, NO HAY SERVICIO.

#27NParoNacional
#MásPlantaDePersonal
 Síguenos en www.facebook.com/VoceroJudicial

Edificio Morales :CERRADO
 Edificio Jaramillo: CERRADO
 Edificio Camacol: CERRADO.
 Edificio Nemqueteba: CERRADO.
 Edificio Virrey Torre Centro, Norte y Sur: En asamblea informativa.
 Edificio Convida: CERRADO.
 Paloquemao: CERRADO .

TWITTER: www.twitter.com/VoceroJudicial



👁️ 50

24 comentarios 59 veces compartido

👍 Me gusta

💬 Comentar

➦ Compartir

Calle 72 No. 10-70 Oficina 801 A, Centro Comercial Avenida Chile – Bogotá D.C.
 PBX 3003004774 – Correo electrónico: info@haroldhernandezabogados.com

5/11



**HOY 27 DE
NOVIEMBRE
NO CORREN
TÉRMINOS**



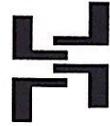
#ParoNacional27N
[facebook.com/VoceroJudicial](https://www.facebook.com/VoceroJudicial)

**VOCERO JUDICIAL
¡PRESENTE!**



EDIFICIOS	ESTADO
MORALES	SIN SERVICIO
CAMACOL	SIN SERVICIO
PALOQUEMAO	SIN SERVICIO
KAYSSER	SIN SERVICIO
JARAMILLO y VIRREY (TORRE NORTE Y CENTRO)	SIN SERVICIO
NEMQUETEBA	SIN SERVICIO

7/2



PETICIONES

1. Revocar el auto del 3 de junio de 2020.
2. Confirmar el auto de fecha 17 de febrero de 2020, por medio del cual se concedió el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

Del señor Juez,

HAROLD EDUARDO HERNANDEZ ALBARRACÍN
C.C. 79.381.973 de Bogotá D.C.
T.P. 77.560 del C.S. de la J.

313



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 9 No. 11 – 45 PISO 6, TELÉFONO 2820239 TORRE CENTRAL.
CCTO02BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO No. 2016 -00427

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO.



En Bogotá D.C., hoy cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 del C.G.P., el **RECURSO DE REPOSICION** interpuesto por el apoderada de la parte demandante, cuyo término comienza a correr el día siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 8:00 a.m. y vence el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las 5:00 p.m. de la tarde según lo establecido en el Art. 319 del C.G.P.

La Secretaria


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO